



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

*Resolución Gerencial General Regional*

Nº 177 -2020-GGR-GR PUNO

11 DIC. 2020  
PUNO, .....

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

Vistos, el expediente N° 4493-GGR-2020, sobre Resolución de Contrato;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Jefatura de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, ha emitido el Informe N° 1305-2020-GR PUNO/ORA-OASA de fecha 07 de octubre del 2020, dirigido a la Oficina Regional de Administración, con el siguiente contenido:

*"... ASUNTO: Incumplimiento de ejecución contractual de la Orden de Compra N° 02267*

*REFERENCIA: a) Memorándum N° 1372-2020-GR PUNO/GRI*

*b) Informe N° 2247-2020-GR-PUNO/GRI/SGO*

*c) Informe 040-2020-GR.PUNO/GRI/SGO/RO-ERLM*

*d) Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 2267-2019*

*e) Informe N° 097-2020-GR PUNO/ORA-OASA-FISCALIZACIÓN POSTERIOR...*

**I. ANTECEDENTES**

1. Con documento de la referencia a), la Gerencia Regional de Infraestructura informa sobre el incumplimiento injustificado de la Orden de Compra N° 02267-2019.

2. Mediante documento de la referencia b), la Subgerencia de Obras, informa entre otros aspectos lo siguiente:

**TERCERO:**

*(...) se determina que la empresa proveedora tenía un plazo de cincuenta y tres (53) días calendarios, para el cumplimiento del orden de compra, teniendo como fecha de notificación en fecha 8 de noviembre del 2019 que la misma vence el día 31 de diciembre del 2019, que durante este periodo la empresa no cumplió de internar los bienes materia de la orden de compra N° 02267-2019. Así también que durante la vigencia de ejecución contractual la empresa no habría presentado solicitud de ampliación de plazo para el cumplimiento de orden de compra.*

3. Con documento de la referencia c), el Residente de Obra concluye;

**POR TANTO:**

*Se concluye, que el proveedor ha incumplido con internar y poner en marcha los equipos de radio comunicación VHF/HF según especificaciones técnicas, dentro del plazo establecido en la orden de compra N° 02267.*

*Que, el proveedor no habría solicitado la ampliación del plazo, tampoco habría observado los ambientes de trabajo hasta antes del vencimiento del plazo establecido para su cumplimiento (31 de diciembre del 2019).*

*Que, no es posible atender lo solicitado por la Empresa Servicios Eléctricos Industriales R. Hanover G., dado que la misma habría incurrido en el incumplimiento injustificado de sus obligaciones, provenientes de la orden de compra – guía de internamiento N° 02267 y especificaciones técnicas, dentro del plazo establecido, por lo que corresponde a la entidad viabilizar la posibilidad de aplicar las penalidades y resolver el contrato.(...)*

4. Mediante documento de la referencia d), se contrató a Hanover Gamarra Ruth Nilda con la finalidad de que provea los bienes detallados en dicha orden de compra, por el monto de S/. 64,400.00 soles, con un plazo de ejecución de 53 días calendarios, contados a partir de la notificación de la orden.

5. Con documento de la referencia e), el Responsable de Fiscalización Posterior emite Informe respecto del documento de la referencia a), b) y c), el mismo que suscribo en todos sus extremos.





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 177-2020-GGR-GR PUNO

11 DIC. 2020

PUNO, .....

### II. ANÁLISIS

1. Mediante Informe N° 0183-2020-GR PUNO/OASA/UA, el Responsable de Almacén informa que a la emisión del Informe 040-2020-GR.PUNO/GRI/SGO/RO-ERLM habrían transcurrido 246 días de retraso habiéndose alcanzado el máximo de penalidad.

2. En dicho contexto la normativa de contrataciones del estado sobre las causales de resolución de contrato señala:

Artículo 164. Causales de resolución

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

164.2. El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165.

164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

(Negrita agregado nuestro)

3. Que, en el caso sub materia se advierte que el incumplimiento de la ejecución de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 2267-2019, ha llegado a acumular el máximo de penalidad por mora, ya que a la emisión del Informe 040-2020-GR.PUNO/GRI/SGO/RO-ERLM, habría transcurrido 246 días de retraso con una penalidad de S/. 74,774.72, soles, siendo el monto máximo de penalidad a aplicar S/. 6,444.00 soles., para la resolución de orden de compra antes citada.

### III. CONCLUSIONES

1. Resulta procedente la resolución de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 2267-2019, por la causal de acumulación de máximo de penalidad por mora.

### IV. RECOMENDACIONES

1. Se notifique a la contratista Hanover Gamarra Ruth Nilda, vía acto resolutivo la Resolución de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 2267-2019..."; y

Estando al Informe N° 1305-2020-GR PUNO/ORAJ-OASA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Informe Legal N° 352-2020-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y disposición mediante proveído, Informe N° 297-2020-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Administración, y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2020-GR-GR PUNO y Resolución Ejecutiva Regional N° 306-2020-GR-GR PUNO;





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 177 -2020-GGR-GR PUNO

PUNO, ..... 11 DIC. 2020 .....

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER** el contrato perfeccionado con la Orden de Compra - Guía de Intenamiento N° 02267 de fecha 08 de noviembre del 2019, por el monto de S/ 64,400.00, por acumulación del monto máximo de penalidad por mora, formulada por la residencia de obra y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares efectúe el cobro de la penalidad y comunique al Tribunal de Contrataciones del Estado, el inicio de Procedimiento Sancionador al Contratista.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** el desglose del expediente a fin de que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

